Petropar ñanembo'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 551 /14

Asunción, 30 de junio de 2.014

QUE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE PAGOS BANCARD – INFONET PARA ESTACIONES DE SERVICIOS.

VISTO.

El Memorándum DFI/DT/068/2.014 de fecha 16 de mayo de 2.014 del Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera; el Dictamen UOC Nº 07/2.014 de fecha 4 de junio de 2.014 de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/698/2.014 de fecha 20 de junio de 2.014 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO.

Que la Dirección Financiera solicita iniciar gestiones para la contratación de la firma BANCARD S.A., para la provisión de terminales POS en las Estaciones de Servicios de PETROPAR, ubicadas en la Ciudad de Villa Elisa y la Localidad de Mauricio José Troche, Dpto. del Guairá, con el objeto de posibilitar a los clientes el pago mediante tarjetas de Debito y Crédito;

Que la Unidad Operativa de Contratación manifiesta que la firma la firma BANCARD S.A. es la empresa que administra en forma exclusiva el Sistema BANCARD – INFONET, cuyos principales productos son las tarjetas American Express, Infonet, Bancard Check, Maestro, Credifielco, Visa Débito, Diners club, Visa Electrón, Mastercard y Visa, asimismo, las tarjetas Panal, Cabal, Credicard, Única y Carta Clave, son ruteadas por el pos BANCARD – INFONET, razón por la cual, la Unidad Operativa de Contratación entiende que la contratación para la Adhesión al Sistema de Pagos BANCARD – INFONET para Estaciones de Servicios puede realizarse en el marco de lo dispuesto en el Art. 33°, inciso a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que el Art. 33° de la Ley N° 2.051/03 expresamente establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Que la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones con el número de orden 278.942 y cuenta con cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto N° 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" para el presente ejercicio fiscal;

Que la Dirección Jurídica informa que los argumentos presentados pueden considerarse ajustados para la excepcionalidad prevista en el Art. 33°, inciso a) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" para realizar el llamado para el Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1.182/85 modificado por la Ley N° 2.199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación "Adhesión al Sistema de Pagos de la Red BANCARD – INFONET para Estaciones de Servicios de

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR Nº 551 /14

Asunción, 30 de junio de 2.014

PETROPAR" de conformidad a lo establecido en el Art. 33°, inciso a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Autorizar el Llamado de Contratación por la Vía de Excepción para "Adhesión al Sistema de Pagos de la Red BANCARD – INFONET para Estaciones de Servicios de PETROPAR", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. FLEMING R. DUARTE RAMOS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)